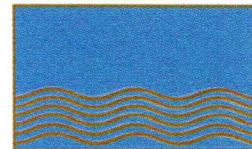




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 438 -2019-MPCVZ - ALC

Zorritos, 18 de Noviembre del 2019

VISTO:

Oficio N° 427-2019-OCI-MPCVZ de fecha 06 de Noviembre del 2019, Informe Legal N° 256-019-MPCVZ/GAJ de fecha 11 de Noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad en lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado- modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 60° sobre Subsanación de Ofertas, en su inciso 60.1 a la letra establece: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta"; así mismo, el inciso 60.2 del mismo Artículo acotado establece que: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante. (...)"

A lo expuesto por el Reglamento advierte que la concurrencia de los actos desplazados por el Órgano encargado de los Procedimientos de Selección, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, deviene del incumplimiento a la norma de Contrataciones del Estado; toda vez que, según la norma aludida, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225, el Sub Gerente debió solicitar al postor este es ARENA JAEN SAC que SUBSANE LA OMISIÓN respecto del párrafo que no fue incluido en el Anexo N° 01, así mismo, debió solicitarle al postor que SUBSANE EL ERROR respecto de la nomenclatura distinta consignada en su formato "Declaración Jurada del Plazo Ofertado".

Que, según el Artículo 44° acerca de la Declaratoria de Nulidad de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, este en su inciso 44.1 establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por el Órgano incompetente, contravengan las normas legales...debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)" Así mismo, el inciso 44.2 del Artículo aludido a la letra establece: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)"

Que, según el último párrafo del numeral 213.2) del Artículo 213° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa", NO OBSTANTE, es menester indicar que, en materia de Contratación Pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Primera Disposición Complementaria Final, a la letra establece que: "Las presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del Procedimiento Administrativo General, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables(...)"

Que, mediante el Oficio N° 027-2019-OCI-MPCVZ de fecha 05 de Noviembre del 2019, a la letra concluye: "Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE a la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2019-OEC-MPCVZ-1...se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar el cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado y a las metas y objetivos de la entidad en la ejecución de la referida obra".

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

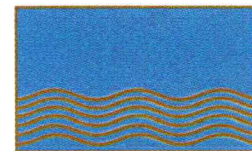
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante Informe Legal N° 256-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 11 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, Opina que es Procedente la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPCVZ-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA para la Adquisición de Cemento Portland Tipo MS(42.5 KG) para la "Ampliación de la Infraestructura de Protección de la Calle Los Topacios del Pueblo de Grau II Etapa, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes" de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y; en consecuencia **SE RETROTRAIGA** el procedimiento de selección descrito hasta la etapa de **SUBSANACIÓN** conforme al Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE OFICIO el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPCVZ-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA para la Adquisición de Cemento Portland Tipo MS(42.5 KG) para la "Ampliación de la Infraestructura de Protección de la Calle Los Topacios del Pueblo de Grau II Etapa, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes"

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Control Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin que de cumplimiento a lo resuelto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el Artículo 18° del TUO de la Ley N° 274444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com